

PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAI

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 8 de marzo de 2019

número 20

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES. DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado David Rolando Cazares Juárez, titular de la Notaría Pública Número 01 del Distrito Notarial de Torreón.

DECRETO que modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila.

PADRÓN de Entidades obligadas a presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y los Informes de Avance de Gestión Financiera del Ejercicio 2019.

LINEAMIENTOS de Operación del "Programa Integral de Limpieza de Lotes Baldíos" del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ESTADOS Financieros del Cuarto Trimestre 2018 del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza.

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que tiempo que padezca enfermedad que le impida el desempeño de su función notarial.

Que según lo dispuesto por el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene a designar un Notario Adjunto en el caso de licencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo 108 de la Ley del Notariado.

Que el Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Torreón, LICENCIADO DAVID ROLANDO CAZARES JUÁREZ, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud de la afección de salud que padece, según lo acredita con los dictámenes médicos expedidos por los C.C. DR. ÁNGEL ALFONSO SILVEYRA MEDINA, y DR. JORGE ANTONIO PÉREZ FREYRE.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible; o padecer enfermedad que le impida ejercer la función notarial, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO DAVID ROLANDO CAZARES JUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 01 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al LICENCIADO DAVID ROLANDO CAZARES JUÁREZ, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito Notarial de Torreón.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exenta del pago de los derechos correspondientes al LICENCIADO DAVID ROLANDO CAZARES JUÁREZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 4, 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de febrero del año 2016 se solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones, el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, en la localidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Que el 14 de junio del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, para incluir la televisión radiodifundida digital.

Que el 18 de octubre del año 2017, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante el acuerdo P/IFT/181017/636 otorgó una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico para uso público, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 determina una serie de estrategias con el propósito de mantener informados a todos los coahuilenses, siendo una de estas la de procurar la modernización de las comunicaciones en la entidad.

Que una de las acciones principales derivada de la ejecución de dichas estrategias es la de procurar ampliar la cobertura de señales de radio y televisión en el Estado.

Que se estima necesario establecer nuevos modelos de organización administrativa para el organismo público descentralizado denominado Radio Coahuila, que le permita establecer una estructura ágil y eficiente que ofrezca competitividad y tenga un impacto social en la materia de telecomunicaciones.

Que para dar cumplimiento con la fracción VII del artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, el concesionario se obliga a presentar la documentación que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, y toda vez que el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la concesión de para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital se requiere adecuar el marco normativo, el cual rige la operación del organismo.

Que en razón de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA

ÚNICO. Se modifica la denominación del decreto; el párrafo primero del artículo 1; el artículo 3; las fracciones I, II, VIII y X del artículo 4; el artículo 5; el párrafo segundo del artículo 6; el artículo 17; las fracciones I y V del artículo 18; y el artículo 19, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COAHUILA RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 1. Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Coahuila Radio y Televisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno y que en lo sucesivo y para efecto del presente decreto se le denominará organismo.

ARTÍCULO 3.- El organismo tendrá por objeto, operar y administrar los permisos para el uso de frecuencias de radiodifusión y televisión que tenga a su favor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, las concesiones que de radio y televisión le sean adjudicadas al organismo en un futuro; así como mantener comunicados e informados a los coahuilenses con carácter objetivo y veraz; prestar servicios de comunicación e información pública en los términos de las disposiciones federales aplicables; difundir la cultura en la sociedad dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad; dar a conocer la riqueza económica, productiva, turística y natural de las diferentes regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza; fortalecer la identidad de los coahuilenses; y difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general para obtener recursos que hagan autofinanciable al organismo.

ARTÍCULO 4.- ...

- I. Operar las estaciones de radio permisionadas al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las concesiones ya sea de radio y televisión que en lo sucesivo llegaran a otorgársele a Coahuila Radio y Televisión;
- II. Establecer un sistema de medios públicos de radio y televisión contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación, así como informar de actividades gubernamentales que se realicen en cumplimiento de los programas de gobierno;

III. a VII. ...

VIII. Atender a través de su programación, las necesidades sociales de conocimiento en torno a temas como: la salud reproductiva; la transformación del campo; el desarrollo sustentable; y los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y de la tercera edad, los grupos vulnerables y las minorías;

1X. ...

X. Desarrollar sistemas de capacitación en materia de radio y televisión que propicien el reconocimiento social de sus fines educativos y culturales;

XI. a XIII. ...

llegasen a adquirir por Coahuila Radio y Televisión, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo, de éstos bienes podrá percibir ingresos provenientes de actividades derivadas del uso de los mismos.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a XIII. ...

Como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Coahuila Radio y Televisión administrará libremente su patrimonio, sujetándose a lo previsto por este decreto, las demás disposiciones legales aplicables y siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

ARTÍCULO 9.- ...

I. a IV. ...

V. El o la titular de la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 17.- Coahuila Radio y Televisión contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el sistema.

ARTÍCULO 18.- ...

l. Analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del organismo;

II. a IV. ...

V. Fortalecer y mejorar los contenidos de los programas radiofónicos y televisivos;

VI. a XII. ...

. . .

ARTÍCULO 19.- El Consejo Ciudadano de Coahuila Radio y Televisión se integrará por cinco consejeros que serán elegidos mediante consulta pública en los términos de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno. Los consejeros desempeñarán su encargo de manera honorífica y por un período de cuatro años.